



Comité de Transparencia

CT-027-2021

Ciudad de México, a 17 de mayo de 2021

Visto: Para resolver el expediente **CT-027-2021**, respecto de la solicitud de prórroga que para atender la solicitud de acceso a la información con número de folio 0908500011521, presenta la Subdirección de Operaciones y Servicios.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha veinte de abril de dos mil veintiuno, la Unidad de Transparencia, recibió en el Sistema de Solicitudes de Información, la solicitud de acceso a la información con número de folio 0908500011521.

"Descripción clara de la solicitud de información

A través de este medio, solicito amablemente me sean proporcionados los contratos celebrados en los Aeropuertos de Loreto, Tepic y Tehuacán de la empresa Ingeniería y Arquitectura Especializada OMMS y Zero, Arquitectura Civil Aplicada SCP, de los años 2017 en adelante." [Sic]

"Otros datos para facilitar su localización

Contratos y estimaciones." [Sic]

- II. Con fecha veinte de abril de dos mil veintiuno, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de mérito para la atención de la Coordinación de las Unidades de Negocios, por ser la unidad administrativa que pudiera tener la información requerida por el particular.
- III. Con fecha once de mayo de dos mil veintiuno, la Unidad de Transparencia recibió la respuesta mediante oficio C4/0420/2021, emitido por la Subdirección de Operaciones y Servicios, en los siguientes términos:

"[...]

Sobre el particular, de acuerdo con las funciones sustantivas encomendadas por el Estatuto Orgánico de ASA y dentro del ámbito de la competencia de esta Subdirección a mi cargo, me permito comentarle que se solicito el apoyo a los Administradores de los Aeropuertos de Loreto, Tepic y Tehuacan, como unidades compradoras, atendieran esta solicitud de información, respondiendo que sí cuentan con información durante ese periodo.

Por lo anterior, se solicita a la Unida de Transparencia remita al Comité de Transparencia la presente solicitud de prórroga para la entrega de la información solicitada, de acuerdo con lo señalado en los artículos 132 de la Ley General de





Transparencia y Acceso a la Información Pública y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en razón de lo siguiente:

Los Administradores de los Aeropuertos que nos ocupan, manifestaron que han requerido realizar una búsqueda detallada en sus archivos y expedientes del periodo solicitado, comentando que se trata de una gran cantidad de información, sin embargo, a la fecha no se cuenta con el personal necesario y de apoyo para atender la solicitud de información que nos ocupa dentro del plazo señalado en el art. 732 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, derivado de la emergencia sanitaria por la pandemia generada por el virus SARS-CoV2, causante de la enfermedad COVID-19, ello tomando en consideración que en su mayoría, el poco personal que se encuentra presente en los Aeropuertos, apoyan principalmente la operación diaria de los mismos y el resto es limitado para apoyar en completar todos documentos solicitados.

Aunado a lo anterior, de cada contrato y documentación relacionada con el mismo, resultará necesario hacer un análisis a fin de establecer si contiene información clasificada como reservada o confidencial, conforme a las Leyes aplicables y, en su caso, determinar si se necesita elaborar versiones publicas de la documentación solicitada, a fin de evitar los posibles daños que implicaría para el Organismo su revelación.

En el caso de encontrarse información reservada o confidencial, se seguirá el procedimiento necesario para su clasificación, en términos de las Leyes de la materia y los Lineamientos en materia de clasificación y desclasificación de la Información y elaboración de versiones públicas.

En mérito de todo lo anterior, se solicita a ese H. Comité de Transparencia, tenga a bien el aprobar la prórroga solicitada por un plazo de diez días más, a efecto de estar en posibilidades de brindar el acceso a la información solicitada de la manera más completa y precisa.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

[...]"

Vistos los antecedentes del expediente CT-027-2021, respecto de la solicitud de prórroga presentada por la Subdirección de Operaciones y Servicios, para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 0908500011521, se señalan los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que la Subdirección de Operaciones y Servicios, solicitó a través de oficio dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia, que el Comité de Transparencia le otorgue a dicha Unidad Administrativa la ampliación de plazo que establecen las leyes de la materia, a efecto de entregar la información requerida por el solicitante del folio 0908500011521.
2. Que la petición referida en el considerando anterior, obedece a que los Administradores de los Aeropuertos requeridos, manifestaron que están realizando una búsqueda detallada en sus archivos y expedientes del periodo solicitado, comentando que se trata de una gran cantidad de

[Handwritten signature]





información, y que a la fecha no se cuenta con el personal necesario y de apoyo para atender la solicitud dentro del plazo señalado por las leyes de la materia, ello, derivado de la emergencia sanitaria por la pandemia generada por el virus SARS-CoV2, causante de la enfermedad COVID-19, aunado a que, en su mayoría, el poco personal que se encuentra presente en los Aeropuertos, apoya principalmente la operación diaria de los mismos.

3. Que la propia Subdirección de Operaciones y Servicios agregó que, de cada contrato y documentación relacionada con el mismo, resultará necesario hacer un análisis detallado a fin de establecer si contiene información que deba clasificarse como reservada o confidencial, conforme a las Leyes aplicables y, en su caso, elaborar las versiones públicas correspondientes.
4. Que el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala textualmente lo siguiente:

"[...]

"Artículo 132. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento."

"[...]

5. Que de igual manera, el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, reitera lo referido por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en cuanto a la ampliación de plazo para dar respuesta al solicitante.
6. Que el artículo 44, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece:

"[...]

"Artículo 44. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

...
II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de **ampliación del plazo de respuesta**, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados."





[...]"

Por lo expuesto y fundado se,

RESUELVE

UNICO. El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 44, fracción II y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **CONFIRMA** la ampliación del plazo para dar respuesta al folio 0908500011521, solicitada por la Subdirección de Operaciones y Servicios, hasta por diez días hábiles más, en términos de la parte considerativa de la presente resolución.

Así, lo resolvieron por unanimidad los integrantes del Comité de Transparencia, Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina, Coordinador de Planeación y Comunicación Corporativa, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia; Lic. Carlos Bravo Solís, Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones, en suplencia de la Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares; Lic. Juan Martín Ríos González, Encargado de la Coordinación de Archivos, con fundamento en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina
Coordinador de Planeación y Comunicación Corporativa, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia.

Lic. Carlos Bravo Solís
Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones, en suplencia de la Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares.

Lic. Juan Martín Ríos González
Encargado de la Coordinación de Archivos

Esta hoja de firmas corresponde a la Resolución CT-027-2021.

